



REF: AUTORIZACIÓN DE (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA INMOBILIARIA SAN BENITO S.A., POR EL PLAZO QUE SEÑALA.

PUERTO MONTT, 29 MAR. 2011

VISTOS :

Artículos 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, N° 5491 del 15.07.2004. ó N° 496/2007.

CONSIDERANDO :

- 1.- La carta solicitud de fecha 04 de Marzo 2011. de la Empresa Inmobiliaria San Benito S.A., por medio de la cual solicitó la Autorización del emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y demás documentos fundantes.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

X.DRV. N° 605 / **RESUELVO (EXENTO)**

TRAMITADA
29 MAR. 2011
FECHA.....
OFICINA DE PARTES

- 1.- **AUTORIZACE** a la **INMOBILIARIA SAN BENITO S.A.**, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

| | | |
|----------------------------|---|---|
| REGION | : | Décima |
| NOMBRE DEL CAMINO | : | Ruta 226 CH Cruce Long. Ruta 5 - Tepual |
| ROL | : | Ruta 226 |
| SENTIDO (TTO) | : | Ascendente |
| KILÓMETRO | : | 1,5 |
| NOMBRE DEL PREDIO | : | Lote N°3 |
| PROPIETARIO | : | INMOBILIARIA SAN BENITO |
| TEXTO DEL LETRERO | : | ARRIENDO DE BODEGAS Y OFICINAS |
| PERIODO DE VIGENCIA | : | Un año (Marzo 2012) |

- 2.- La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 del D.S. M.O.P. 1.319/77.
- 3.- La autorización que por éste acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente, quedando prohibida la instalación del letrero a contramano, es decir que la lectura de ellos la presenten desde el lado contrario a la pista, esto es a la izquierda del conductor y, quedará sin efecto en el momento, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado, teniendo un plazo de 30 días para su instalación de lo contrario quedará sin efecto dicha resolución.
- 4.- La Empresa procedió al ingreso de una boleta de Garantía N° 0075572 del Banco BBVA, por un valor de \$ 1.000.768.- que garantiza el fiel y estricto cumplimiento de lo estipulado en le Decreto 1.319/1997 del Reglamento de Publicidad Caminera.
- 5.- Si existiere interés, **la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento de la garantía y del plazo de vigencia** dispuesto en esta resolución, **caso contrario**, ésta **quedará sin efecto** de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6.- La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la **INMOBILIARIA SAN BENITO S.A.**, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros con ocasión de las faenas o trabajos de instalación, así como de aquellos otros originados o motivados sea por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado en **Ruta 226, Km. 1,5 Ascendente.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD (S)
REGION DE LOS LAGOS


RLM.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Gabriel Molina Zaldivar – Inmobiliaria San Benito S.A.
Retira en Of. de Partes X.DRV .Contactar Sr. Luis Rivera Cel. 99349939 - Puerto Montt.
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue - Presente
- Subdpto. Administración y Regulación Faja Vial.
- Archivo X.DRV

N° Proceso: **4639692**